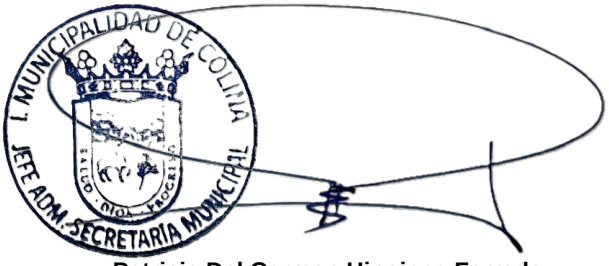
GESTOR DOCUMENTAL

Tipo: ORDENANZA
Documento: OR-2026-0013
Año: 2026
Asunto: ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS O SERVICIOS AÑO 2027
Materia: Ordenanza
Folio: 0013
Validador: BF7714547F139BB8FDDDC8E05A21B866

Firmas

Firma 1 - EMISOR DOCUMENTO



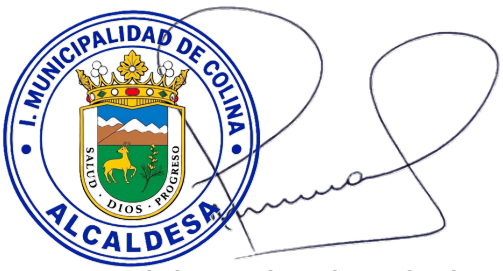
Patricia Del Carmen Hinojosa Ferrada
Firmado digitalmente Fecha: 30-10-2026, 2:03:15 p.m. UTC-03:00
JEFA ADMINISTRATIVA SECRETARIA MUNICIPAL (Titular)
Ilustre Municipalidad de Colina

Firma 2 - DIRECTORA DE CONTROL O QUIEN SUBROGUE



David Alexis Vega Becerra
Firmado digitalmente Fecha: 30-10-2026, 4:04:20 p.m. UTC-03:00
DIRECTORA CONTROL (Subrogante 1)
Ilustre Municipalidad de Colina

Firma 3 - ALCALDESA O QUIEN SUBROGUE



Isabel Margarita Valenzuela Ahumada
Firmado digitalmente Fecha: 30-10-2026, 4:17:23 p.m. UTC-03:00
ALCALDESA (Titular)
Ilustre Municipalidad de Colina

Firma 4 - SECRETARIO MUNICIPAL O QUIEN SUBROGUE



Aníbal Calderón Arriagada
Firmado digitalmente Fecha: 30-10-2026, 4:19:41 p.m. UTC-03:00
SECRETARIO MUNICIPAL (Titular)
Ilustre Municipalidad de Colina

Anexos

Orden	Archivo	Bytes	Páginas	SHA256
1	ORDENANZA DERECHOS 2027 ok.pdf	641743	41	510b7f20c4c9036489a54c1154a180e1a6330a92c8fa3d6f1ceb225416197261

ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS O SERVICIOS AÑO 2027

ORDENANZA MUNICIPAL: N° 13/2026 /

COLINA, 30 de octubre de 2026

VISTOS y Considerando:

1) El Acuerdo 371 del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 69, aprobado mediante Decreto Alcaldicio E-3081/2026 de fecha 26 de octubre de 2026, que acuerda aprobar modificación a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios, para el Año 2027.La necesidad de regular y adecuar anualmente los derechos municipales, modificar el texto y generar un texto único de la Ordenanza de Derechos Municipales que regirá para el año 2027.
2) La necesidad de regular y adecuar anualmente los derechos municipales, modificar el texto y generar un texto único de la Ordenanza de Derechos Municipales que regirá para el año 2027.
3) Las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra d) y 79 letra b) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4) Lo dispuesto en los artículos N° 40, 41 y 42 del Decreto N° 2385, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.
5) Lo establecido en el párrafo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
6) Ley Nº 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento; y,
7) Ley Nº 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

Apruebase la siguiente Ordenanza local de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios año 2026, quedando en forma expresa derogado el antiguo texto normativo que regulaba esta materia:

DICTA TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS O SERVICIOS

AÑO 2027

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto, la forma de girar y el pago de los derechos municipales a que están obligadas las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio, todo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 42, del Decreto N° 2385, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20O%20SERVICIOS%20A%EF%BF%BDO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

ARTICULO 2º: Los derechos se pagarán en dinero o por cualquier otro medio legal de pago autorizado por la Municipalidad, en la Tesorería Municipal según giro practicado en la forma que más adelante se señala.

TÍTULO I
LIQUIDACIÓN, GIRO Y PAGO DE LOS IMPUESTOS.

ARTICULO 3º: Cada Dirección municipal confeccionará, respecto de su área de funciones, el giro de los derechos que procede según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quién deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Los giros y sus correspondientes pagos deberán hacerse previamente al inicio de la concesión o permiso a la fecha en que se comience a efectuar el servicio, y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la Ley haya fijado otro plazo.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el libro o registro correspondiente con indicación del boletín de ingreso y de su fecha.

ARTICULO 4º: Los montos, en general, están expresados en U.T.M., salvo los expresados en pesos, avalúo del terreno o valor en tabla MINVU.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual o U.T.M. a que se refiere esta Ordenanza, será la vigente a la fecha de efectuarse el giro correspondiente, salvo por razones no imputables al contribuyente.

TÍTULO II
DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES.

ARTICULO 5º: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, ello deberá ordenarse por Decreto Alcaldicio, previo informe del correspondiente departamento que le hubiere girado

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AÑO%20ALBO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

TÍTULO III

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO.

ARTÍCULO 6: Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros, distintos de los indicados en los artículos 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales los que se indican a continuación:

Ítem	Sub Ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1		Retiro de ramas.		
	1.1	Retiro de ramas, hojas y otras provenientes de jardines, por viaje con limite hasta 12 m3.	UTM	0,80
	1.2	Se rebajará hasta un 50% de la tarifa de pago aquellas familias con porcentaje del registro Social de Hogares (RSH) entre el 41% al 60%.	UTM	0,10
	1.3	Quedarán exento de pago, aquellas familias con porcentaje del registro Social de Hogares (RSH) entre el 0% 40%, más vulnerables, previa evaluación social.	Exento	
2		Extracción de árboles, según antigüedad y con autorización municipal.		
	2.1	SUPRIMIDO		
	2.2	SUPRIMIDO		
	2.3	SUPRIMIDO		
	2.4	SUPRIMIDO		
	2.5	SUPRIMIDO		
	2.6	SUPRIMIDO		
3		Reposición de árboles, por concepto de extracción, según autorización municipal.		

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AVEF%BFLBDO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

	3.1	Desde, según especie.	UTM	1,00
	3.2	Hasta, según especie.	UTM	10,00
4		Poda.		
	4.1	Poda o corte de árboles por particulares con Informe técnico previo, con autorización municipal.	Exento	
	4.2	Poda o corte de árboles por empresas eléctricas, telefónicas, agua potable, etc. por especie.	UTM	0,30
	4.3	Poda o Corte de árboles	UTM	1,00
	4.4	Quedarán exento de pago poda o corte de árboles, aquellas familias con porcentaje del registro Social de Hogares (RSH) entre el 0% y 40% más vulnerables, previa evaluación social.	Exento	
5		Derecho de Aseo.		
	5.1	Derecho de aseo por litro de excedente Art 23, D.L N°3.063.	UTM	0,0008
6		Tarifa única de aseo anual.		
	6.1	Según D.L N° 3.063, Arts. 6 y siguiente hasta 60 litros de volumen promedio diario.		
	6.1.1	Tarifa única por unidad habitacional Trienio 2027-2029 Siendo su conversión en pesos para el año 2027 **Nota:** El presente derecho deberá pagarse trimestralmente, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente y, en el acto administrativo que fijó la tarifa.	UTM Pesos	1,35 $ 97.404

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AÑO%BF%BD%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

		• Quedaran exentos automáticamente del pago de derechos de aseo domiciliarios todos aquellos inmuebles cuyo evaluó fiscal sea inferior 350 UTM. • Quedarán exentos de pago de la tarifa aquellas familias con porcentaje entre el 0% al 40% más vulnerables. • Se rebajará un 50% de la tarifa, a los usuarios cuyo porcentaje del Registro Social de Hogares (RSH) esté entre el 41% al 60%. • Dicho beneficio deberá ser solicitado por el propietario, arrendatario y/o poseedor del inmueble hasta el mes de febrero del 2026.		
	6.2	Aseo Patente Comercial, semestral.	PESOS	30.000
7		Derecho de aseo en feria libre, semestral.		
	7.1	Con giro de frutas y verduras, carnes, pescados y mariscos, cocinería, abarrotes, paquetería, bazar, perfumería, vestuario, aseo hogar, electrodomésticos y cualquier otra actividad que tenga similar naturaleza a los antes mencionado.	UTM	1,35
	7.2	Comerciantes ambulantes.	UTM	0,30
8		Retiro de escombros, por m3, con un máximo de 12 m3 anual por vivienda.		
	8.1	Demolición y construcción de viviendas, excluyendo empresas, comercio y/o cualquier actividad lucrativa.	UTM	0,20
	8.2	Otros escombros provenientes de casos fortuitos, ocurridos en viviendas.	UTM	0,20
	8.3	Enseres en desuso y otros elementos por m3, anual por vivienda (construcción, reparación o ampliación).	UTM	0,20
	8.4	Se rebajará un 50% de la tarifa de pago de retiro de escombros, aquellas familias con porcentaje del registro Social de Hogares (RSH) entre el 0% al 60% previa evaluación social.	UTM	0,10

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AÑO%20ENERO%20DE%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

	8.5	Quedarán exento de pago de retiro de escombros, aquellas familias que cuenten con Registro Social de Hogares (RSH), en caso de incendio u otra emergencia.	Exento	
9		Retiro de basura en eventos especiales.		
	9.1	Eventos deportivos, artísticos culturales recreativos, circos, etc., por evento, previa autorización municipal, en B.N.U.P o en terreno particular; debiendo contar con contenedores de basura en forma obligatoria.	UTM	0,15
10		Uso de camión.		
	10.1	Servicio de camión limpiafosas por un viaje a vivienda con fosa séptica de capacidad de 2.500 L.	UTM	0,52
	10.2	Servicio de camión limpiafosas por un viaje a vivienda con fosa séptica de capacidad de capacidad de 4.000 L.	UTM	0,91
	10.3	Servicio de camión limpiafosas por un viaje a vivienda con fosa séptica de capacidad de 9.000 L.	UTM	1,62
	10.4	Se rebajará la tarifa de pago de camión limpiafosa, a usuarios que según porcentaje del registro Social de Hogares (RSH) se encuentren entre el 0% al 40% previa evaluación social, donde se pueda acreditar merma económica que imposibilite poder dar cobertura a servicio de limpia fosa, para ello se solicitara documentación a usuario, para realización de informe social, junto con ello una visita domiciliaria, dicha evaluación será realizara por trabajador social de Unidad de Higiene Ambiental y Zoonosis. En el caso del tramo correspondiente entre 41% al 100%, se podrán realizar excepciones si la evaluación así lo amerita.		
	10.4.1	Servicio de camión limpiafosas por un viaje a vivienda con fosa séptica de capacidad de 2.500 L, considerando rebaja social.	UTM	0,12
	10.4.2	Servicio de camión limpiafosas por un viaje a vivienda con fosa séptica de capacidad de 4.000 L, considerando rebaja social.	UTM	0,20

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AÑO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

	10.4.3	Servicio de camión limpiafosas por un viaje a vivienda con fosa séptica de capacidad de 9.000 L, considerando rebaja social.	UTM	0,36
	10.5	Servicio de limpia fosa en estado de emergencia climática por lluvia. La solicitud debe ser reportada a la Unidad de Higiene ambiental, por equipo de emergencia en terreno. -Se considerará emergencia: Toda aquella fosa séptica en la cual se pueda verificar que su rebalse fue producto del ingreso de aguas lluvias, salida de canal cercano por desnivel de terreno. -Por tratarse de una emergencia, se hará el retiro sin costo, y se realizará un retiro máximo de 5 m3 (5.000 l), lo que evitará que se produzca una emergencia sanitaria.	Exento	
11		Proyecto de áreas verdes presentado por contratista.		
	11.1	Ingreso de proyecto de áreas verdes.	UTM	2,00
	11.2	Revisión e informe de proyectos, por proyectos.	UTM	2,00
	11.3	Recepción de áreas verdes, por área.	UTM	2,50
	11.4	Reingreso de proyectos de área verde.	UTM	2,00
12		Otorgamiento de certificados.		
	12.1	Para particulares.	UTM	1,00
	12.2	Para empresas- agroindustrias, similares.	UTM	1,50
	12.3	Para empresas por proyectos de áreas verdes.	UTM	1,50
13		Ocupación de áreas verdes, según su clasificación.		
	13.1	Área verde dura-árida, por m2/día.	UTM	0,10
	13.2	Área verde vegetal, por m2/día.	UTM	0,08
	13.3	Cambio de área verde a otro uso por m2.	UTM	0,50
	13.4	Estacionamiento sin autorización sobre B.N.U.P, destinado a área verde, por día.	UTM	0,50
14		Retiro de Escombros en Cementerio.		

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AÑO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

	14.1	Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 1.0 x 2.5.	UTM	0,35
	14.2	Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 1.3 x 2.5.	UTM	1,05
	14.3	Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 1.5 x 2.5.	UTM	1,40
	14.4	Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 1.7 x 2.5.	UTM	1,75
	14.5	Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 2.0 x 2.5.	UTM	2,00
	14.6	Retiro de escombros en cementerio municipal por sepultura construida en bóveda de 2.5 x 2.5.	UTM	2,40

TÍTULO IV

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTES, TRÁNSITO Y VEHÍCULOS

ARTICULO 7º: El permiso de estacionamiento reservado o de carga y descarga en bienes nacionales de uso público, en los casos en que la Ley de Tránsito, el Plan Regulador Comunal y demás normas legales y municipales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos semestrales, por metro cuadrado:

Ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1	Automóviles Station Wagons, camionetas, jeeps, vehículos de carga motorizados y similares.	UTM	0,50
2	Vehículos para transporte de pasajeros taxis.	UTM	0,50
3	Recinto especialmente habilitado de locomoción colectiva.	UTM	1,00

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AÑO%20FINALDO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

ARTICULO 8º: Los permisos y servicios que se detallan a continuación pagarán los siguientes derechos:

Ítem	Sub Ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1		Permiso de circulación.		
	1.1	Duplicado permiso de circulación.		
	1.1.1	Duplicado permiso de circulación por robo o hurto, perdida o deterioro.	UTM	0,10
	1.1.2	Modificación del permiso de circulación por cambio de domicilio, alteración de características del vehículo.	UTM	0,10
	1.2	Revisión y control de taxímetro anual, cuando corresponda.	UTM	0,10
	1.3	Certificado de cualquier naturaleza relacionado con permisos de circulación.	UTM	0,10
	1.4	Permiso especial de circulación, por día (Art. 14 letra c), ley de rentas).	UTM	0,05
	1.5	Duplicado de sellos verdes.	UTM	0,30
	1.6	Permiso de circulación para prueba de vehículos con el objeto de demostración y exhibición, otorgado semestralmente (Art. 22, ley de rentas, modificado Ley N° 21.539).	UTM	10,00
	1.7	Copia certificada de homologación validada.	UTM	0,10
	1.8	Fotocopia simple de cualquier documento.	UTM	0,03
	1.9	Inscripción de remolques.	UTM	0,60
	1.10	Duplicado PPU carro.	UTM	0,50
	1.11	Duplicado padrón carro.	UTM	0,10
2		Licencias de conducir.		

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AÑO%20202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

	2.1	Control de licencias de conducir por cada clase A1, A2, Ley N° 18.290. Control de licencias de conducir profesionales por cada clase A1, A2, A3, A4, A5. En caso de contar con más de una clase de licencia de conducir, remítase al punto 2.5.1	UTM	0,47
	2.2	Primera licencia, cualquier clase.	UTM	0,67
	2.3	Incorpora: Control de Licencia de Conducir por cada clase B, C, D, E, F. En caso de contar con más de una clase de licencia de conducir, remítase al punto 2.5.1	UTM	0,57
	2.4	Duplicado cualquier tipo de licencia.	UTM	0,32
	2.5	Adicional cualquier tipo de licencia por Clase con licencia vigente.	UTM	0,32
	2.5.1	Adicional cualquier tipo de licencia por clase, cuando se trate de control con una licencia de conducir vencida o dentro de su último año de vigencia.	UTM	0,25
	2.6	Cambio de nombres y/o apellidos.	UTM	0,32
	2.7	Eliminar restricción.	UTM	0,32
	2.8	Cambio de folio debido a falta de revisión y verificación de los antecedentes por parte del contribuyente.	UTM	0,10
	2.9	Registro cambio domicilio licencia.	UTM	0,27
	2.10	Control anual Art N° 21, todo tipo de licencias.	UTM	0,32
	2.11	Cambio de categoría licencia clase profesional.	UTM	0,67
	2.12	Certificado de cualquier naturaleza relacionado con licencias de conducir.	UTM	0,10
	2.13	Certificado de Antecedente de conductor.	PESOS	1.050

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AÑO%20BISIESTO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

	2.14	Control de licencia de conducir para adultos mayores que a la fecha de iniciar el trámite tengan cumplidos los 60 años y que acrediten tener domicilio en la comuna, mediante hoja de vida del conductor o bien licencia anterior con domicilio en Colina.	UTM	0,32

Nota: Los valores indicados, corresponden a la totalidad del servicio en cada caso incluyendo el valor del certificado de antecedentes.

ARTICULO 9º: Los permisos para la utilización del área de tránsito y aceras en bienes nacionales de uso público, tanto para trabajos, desvíos y proyectos, en los casos en que la ley de tránsito, el plan regulador comunal, normas legales y estudios técnicos de la dirección de tránsito y transporte público lo permitan, deberán pagar los siguientes derechos:

Ítem	Sub Ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1		Escuela de Conductores.		
	1.1	Permiso para escuela de conductores para practicas por flota existente, semestral y que debe ser solicitado en conjunto con el pago de patente comercial.	UTM	4,00
	1.2	Permiso de escuelas conductores para práctica por vehículo, (adicional).	UTM	0,50
	1.3	Certificado de inspección de Escuela de conductores.	UTM	0,40
2		Certificado de vigencia de terminal de locomoción colectiva y recorridos.	UTM	0,20
3		Autorización para filmaciones o grabaciones de cine o TV que interrumpen el normal tránsito vehicular o peatonal diario.	UTM	5,00
4		Proyectos de señalización.		

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20O%20SERVICIOS%20AVEF%CBF%LBDO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

	4.1	Revisión de planos (Aprobación Anteproyecto).	UTM	1,0
	4.2	Revisión de proyectos (Certificado Recepción Final).	UTM	2,00
	4.3	Visitas extras para revisión de estudios y proyectos.	UTM	0,20
	4.4	Reingreso y Revisión de Proyectos.	UTM	1,00
5		Planes de señalización y Medidas de Seguridad para trabajos en la vía.		
	5.1	Evaluación, revisión e inspección de planes.	UTM	1,00
	5.2	Reingreso y Revisión de Planes	UTM	1,00
6		Certificado o informe de cualquier naturaleza relacionado con el área de Ingeniería.	UTM	1,00
7		Certificado para tramitación de proyectos de Balizas eléctricas.	UTM	0.5

ARTICULO 10º: Los servicios de bodegaje y grúa respecto de vehículos abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier causa, que lleguen al aparcadero licitado, deberán pagar de acuerdo con las condiciones y valores que se indiquen en las bases de licitación y/u oferta económica de la empresa que se adjudique dicha licitación.

TITULO V
DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTÍCULO 11º: El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, en espacio público o privado, sin perjuicio de los derechos por la ocupación del espacio público, estará afecto al pago de los siguientes derechos municipales.

Ítem	Sub Ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1		Funcionamiento de circo.	UTM	0,50 por día
2		Funcionamientos de parques de entretención por día de funcionamiento.	UTM	0,50 por día
3		Puesto en ferias libres.	UTM	0,50 semestral

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AÑO%20202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

4		Ferias Persas.	UTM	0,50 semestral
5		Ferias ocasionales en circunstancias especiales tales como: cuasimodo, primero de noviembre y Feria de Navidad	UTM	1,00 Por evento
6		Autorización especial transitoria, para expendio y/o consumo de bebida alcohólicas, en conformidad al artículo 19 de la Ley 19.925, por día de funcionamiento e independiente del valor de instalación y funcionamiento del stand, fonda o ramada.	UTM	1,00 Por día
7		Actividades que se desarrollen en fiestas patrias. Se rebajará hasta un 99% del valor total del permiso, a aquellas personas naturales, cuyo Registro Social de Hogares (RSH) se encuentre entre el 0% y el 70 % de vulnerabilidad, que acredite domicilio en la comuna y/o que la evaluación social lo amerite.	UTM	10,00 por evento
8		Cambio de Giro.	UTM	0,10
9		Reimpresión de permisos o patentes Municipales.	UTM	0,25
10		Venta de fruta y verduras de temporadas.	UTM	2,5 por semestre o fracción
11		Cambio de domicilio para comercio establecido.	UTM	1,0
12		Ley de alcoholes, según articulo N°40 ley N°19.925 por extracto.	UTM	0,25

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20O%20SERVICIOS%20AUEFS.BFUBDO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

13		Transferencias patentes de feria.	UTM	1,00
14		Vendedores estacionados en la vía pública por m2.	UTM	0,30 semestral
15		Instalación de carpa para venta y exhibición de productos en recinto particular por día.	UTM	0,50
16		Bazares y feria de las pulgas en recinto privado o B.N.U.P.		
	16.1	Persona Natural y Jurídica residente en la Comuna.	UTM	0,10 Por evento
	16.2	Persona Jurídica y Natural no residente en la Comuna.	UTM	1,00 Por evento
17		Organizadores o producción de bazares o feria de las pulgas o eventos, que persigan fines de lucro, sea personas naturales o jurídicas en espacios público o privado.		
	17.1	1 a 30 stands.	UTM	5,00 (1 a 4 días)
	17.2	1 a 30 stands.	UTM	10,00 (5 a 10 días)
	17.3	1 a 30 stands.	UTM	15,00 (11 días a 30 días)
	17.4	31 a 40 stands.	UTM	10,00 (1 a 4 días)
	17.5	31 a 40 stands.	UTM	15,00 (5 a 10 días)
	17.6	31 a 40 stands.	UTM	20,00 (11 días a 30 días)
	17.7	41 stands o más.	UTM	15,00 (1 a 4 días)
	17.8	41 stands o más.	UTM	20,00 (5 a 10 días)

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AMEF%BFLBDO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

	17.9	41 stands o más.	UTM	25,00 (11 días a 30 días)
18		Permisos Temporales para el ejercicio de actividad lucrativa en el domicilio del contribuyente, siempre que se trate de casos sociales derivados por DIDECO y previo informe social.	UTM	Entre el 0,05 al 0,25 semestral

Nota:

a) En caso de atraso en el pago de los derechos estipulados en este artículo, el contribuyente podrá ser citado al Juzgado de Policía local.

b) La Alcaldesa podrá rebajar los derechos a los circos nacionales, con el fin de contribuir al desarrollo de la cultura popular criolla. De igual forma se podrán realizar convenios con los circos, tendientes a ofrecer funciones gratuitas a los sectores de escasos recursos, conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 20.216, que establece normas en beneficio del circo chileno.

TÍTULO VI

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS DE OCUPACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

ARTICULO 12º: El permiso por ocupación y/o funcionamiento de actividades lucrativas en bien nacional de uso público, estará afecto a los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales o permisos correspondan.

Ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1	Quioscos	UTM	0,50 semestral por mt2

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AL%EF%BF%BD%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

2	Mesas, barras u otras de similares características, para atención de público anexos a establecimientos comerciales, tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes, por semestre o fracción, por m2 ocupado semestral.	UTM	0,50 semestral por mt2
3	Toldos, techos o refugios de material ligero instalación de Scooter y bicicletas u otro de similares características, por m2. Mensual o proporcional al periodo solicitado	UTM	0,50
4	Exhibición de mercaderías utilizando el B.N.U.P. que enfrente los locales comerciales, por m2 o fracción ocupado.	UTM	0,50 semestral por mt2
5	Ocupación de espacio terrestre en B.N.U.P, feria. Semestral por m2.	UTM	0,055 semestral por mt2

6	Ocupación del espacio terrestre en B.N.U.P de ferias persas.	UTM	0,50 semestral
7	Ocupación del espacio terrestre en B.N.U.P., bazares y ferias de las pulgas. Por Semestre.	UTM	0,50 semestral
8	Ocupación de carros, foodtruck o similares, no adheridos o estacionado de forma permanente al suelo e instalado en B.N.U.P. Semestral por m2.	UTM	1,00 semestral

ARTÍCULO 13°: La ocupación del subsuelo de bienes nacionales de uso público entregado en concesión por la Municipalidad para la construcción y explotación de estacionamientos subterráneos, estará afecta al pago de los derechos que se consignen en el proceso licitatorio correspondiente.

ARTÍCULO 14°: Derogado

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20O%20SERVICIOS%20AN%EF%BF%BDO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

ARTICULO 15°: La ocupación de retazos de terrenos municipales o nacionales de uso público autorizada para objetos que no tengan fines de lucro, pagará un derecho anual de 0,05 U.T.M

TÍTULO VII
DERECHOS DE PROPAGANDA

ARTICULO 16°: Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, estará afecta a los siguientes derechos municipales, por aviso:

Ítem	Sub ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1		Letreros, carteles o avisos luminosos o no luminosos, por m2 o fracción, aquella que se paga con juntamente con la patente Municipal.	UTM	0,25 Semestral
2		Hombre publicidad, semanal.	UTM	0,15 semanal
3		Afiches, avisos camineros y otros en vía pública, por mes o fracción, por propaganda de basares, ferias temporales, circo o cualquier otra actividad similar.	UTM	0,25 por metro cuadrado Mensual
4		Propaganda Móvil, parlantes radio difusión o cualquier elemento reproductor o difusión de sonido al exterior, estacionado o móvil.	UTM	0,75 por día

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AÑO%20FISCAL%20202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

5		Propaganda realizada mediante globos, muñecos inflables o figuras, por m2	UTM	0,75 por día
6		Publicidad en la vía pública, vista u oída desde esta, conforme al artículo 41° N° 5 del DL 3063, sobre Rentas Municipales, Anual por m2.	UTM	2,5 anual por m2
7		Empresas, cuya actividad económica sea la publicidad, que pueda ser vista u oída desde la vía publica	UTM	2,5 Anual por m2
8		Avisos camineros, o publicidad que pueda ser vista u oída desde una vía pública, que se ubiquen en los siguientes sectores: camino Chicureo, Radial Nororiente, Avenida del Valle, Autopista Los Libertadores, Juan Pablo II, Piedra Roja, Chamisero, Santa Elena y cualquier otra que determine la autoridad.	UTM	3,5 por m2 anual

9		Retiro de propaganda en vía pública, no autorizadas, por m2.	UTM	1,00 por m2
10		Volanteo, por persona y por día	UTM	0,05 por día
11		Bodegaje, por retiro de publicidad no autorizada, mensual o fracción.	UTM	1,00 por m3 Mensual
12		La denominación o publicidad que se exhiba en bienes inmuebles o sitios particulares, municipales o Bien Nacional de uso Público y que sea de tecnología digital auto sustentado por uno o más pilares con una pantalla tipo led, plasma, LCD u otra de similares características, pagará por mt2, las sumas que se pasan a detallar:		

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AUEFB%BFLBDO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

	12.1	Desde 0 a 6 m2.	UTM	30,00 anual por m2
	12.2	Sobre 6 hasta 12 m2.	UTM	34,00 anual por m2
	12.3	Sobre 12 a 18 m2.	UTM	38,00 anual por m2
	12.4	Sobré 18 hasta 36 m2.	UTM	42,00 anual por m2
	12.5	Sobre 36 hasta 50 m2.	UTM	46,00 anual, por mt2
	12.6	Sobre 50 m2.	UTM	50,00 anual por m2

ARTÍCULO 17 °: No estará afecta al pago de derechos de propaganda:

a) La que se refiera a información municipal con auspicio de empresas privadas.
b) La que realice servicios de la Administración del Estado.
c) La de carácter religioso, de educación, de cultura, deportiva y de beneficencia.
d) Los rótulos de los establecimientos de salud y educación.
e) Los avisos interiores de establecimientos comerciales y los que no son vistos desde la vía pública.
f) Los avisos indicativos de ubicación de Condominios, Villas o Poblaciones.

g) La Alcaldesa, tendrá la facultad de compensar hasta en un 100 % el pago de los derechos municipales por concepto de propaganda o publicidad y de ocupación o instalaciones en bienes municipales o nacionales de uso público, previo informe de los departamentos correspondientes, y mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, a aquellos contribuyentes que ejecuten una obra de adelanto comunal o en beneficio de la comunidad, tales como áreas verdes, pavimentos, iluminación, mobiliario urbano, entre otras, y siempre que estos sean de valor igual o superior al monto que correspondería pagar por tales derechos.

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AÑO%BF%BD%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

TÍTULO VIII

DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

ARTÍCULO 18°: El permiso semestral para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos:

Ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1	Comercio ambulante en la vía pública.	UTM	0,50 semestral
2	Promotores con venta ocasionales a domicilio.	UTM	1,00 semestral
3	Camiones repartidores de gas licuado y otros similares.	UTM	0,50 Semestral
4	Permiso por días específicos, tales como día de las madres, mes de la patria, día del padre, día del niño, Halloween u otro día conmemorativo	UTM	0,050 Por día

TÍTULO IX

DERECHOS RELATIVOS A CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN

ARTICULO 19°: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indica, de acuerdo con el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).

Ítem	Sub ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1		Subdivisiones y loteos.	Avalúo fiscal del terreno	2%
2		Fusión.	Ahorro Corvi	1 cuota
3		Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias.	Del Presupuesto	1%
4		Obras nuevas y ampliaciones.	Del Presupuesto	1,50%

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AVEF%BFLBDO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

5		Reconstrucción.	Del Presupuesto	1%
6		Modificaciones de proyecto (los aumentos de superficie se cobrarán a 1,5% del presupuesto, conforme a circular DDU especifica 06/07).	Del Presupuesto	0,75%
7		Demolición.	Del Presupuesto	0,50%
8		Aprobación de planos de copropiedad inmobiliaria C/U.		
	8.1	Por cada unidad de la copropiedad.	Ahorro Corvi	1 cuota
	8.2	Certificado y plano c/u.	Ahorro Corvi	2 cuotas
9		Certificado de informaciones previas.	Ahorro Corvi	4 cuotas
10		Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones.	Del Presupuesto	5%
11		Valor por plano y otros.		
	11.1	Ploteo Plano color (metro lineal).	UTM	0,08
	11.2	Escaneo de Planos y Documentos Blanco y Negro (Metro Lineal, papel bond.	UTM	0,05
	11.3	CD cada uno.	UTM	0,02
12		Valor por copia de Plano (papel bond, ancho 90 cm por metro lineal o fracción).	UTM	0,08
13		Valor por Hoja, documento digital (formato Oficio-PDF).	PESOS	10
14		Venta al público de información relacionado con el proyecto: plan regulador comunal y otros.		
	14.1	Plano de riesgo comunal (P.P.R.C) – impreso.	UTM	0,40
	14.2	Plano zonificación urbana (P.P.R.C) – impreso.	UTM	0,40
	14.3	Plano de vialidad urbana (P.P.R.C) – impreso.	UTM	0,40

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20O%20SERVICIOS%20AN%EF%BF%BDO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

	14.4	Plano comunal-impreso, valor metro lineal, cobro mínimo 1 metro lineal.	UTM	0,40
	14.5	CD ordenanza, memoria y planos-imagen (P.P.R.C) - en formato digital.	UTM	4,00
	14.6	Otros certificados emitidos por la Dirección de Obras Municipales.	Ahorro Corvi	1 cuota
	14.7	Planos tipo autorizados por Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	Del Presupuesto	1%
15		Para instalación de faenas, conexiones provisorias a servicios público, colocación de cierros o andamios, preparación de canchas o instalaciones para confección de hormigón, bodega y oficina de obras u otros trabajos de naturaleza análoga.	UTM	10,00
16		Para la instalación de grúa.	UTM	10,00
17		Para la ejecución de excavaciones, entubaciones y azocalados.	UTM	10,00
18		Autorización de cambio de destino.	UTM	5,00
19		Aprobación de garantía de urbanización, por lote o entidad a enajenar.	Situación de cada proyecto	
20		Reemplazo de garantía de urbanización, según tercer inciso del Art 3.3.1 de la OGUC.	Ahorro Corvi	1 cuota
21		Aprobación de nuevo plazo de garantía, según cuarto inciso del art 3.3.1 de la OGUC.	Ahorro Corvi	1 cuota
22		Aprobación de garantía de urbanización.	Ahorro Corvi	2 cuotas

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20O%20SERVICIOS%20AVEF%BFLBDO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

	22.1	Informe de inspección de la Dirección de Obras Municipales; a que se refiere al tercer inciso del Art 166 LGUC, modificado por el numeral 1 del Art 2 de la ley 20.671, de ser favorable sea asociado a una solicitud de permiso de construcción a que se refiere el Art 166 de la LGUC, este monto se descontara de los derechos municipales respectivos.	Del Presupuesto	0,75%
23		Estudio de anteproyecto.		
	23.1	Anteproyecto de Loteo.	Del Avaluó fiscal del terreno del terreno	10% Del 2%
	23.2	Anteproyecto de Edificación.	Del Permiso de edificación.	10%
24		Obras Nuevas /Ampliaciones menores que impliquen densificación.	Ley 20958	Porcentual según cada caso

De conformidad a la facultad conferida a la DOM por el último inciso del art. 126 de la LGUC, al solicitar cualquier tipo de aprobación de anteproyecto o permiso, como también el informe de inspección de la DOM indicado en el número 17 anterior, el interesado deberá cancelar el 10% de los derechos que correspondan. Este monto se descontará al momento del pago del permiso.

"El ingreso de solicitudes de permiso de urbanización y/o edificación a beneficio municipal, solicitados por sí o por terceros, no estará sujeta a la consignación de derechos municipales, debiendo cancelar los íntegramente al momento de su aprobación, sin perjuicio de las rebajas aplicables por el artículo 21 de esta Ordenanza. Del mismo modo, la aprobación de anteproyectos de edificación y/o urbanización a beneficio municipal tampoco estará sujeta a la consignación de derechos municipales a que se refiere el artículo 126 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (aplica jurisprudencia contenida en el dictamen 36.148 del 16.09.02, de la Contraloría General de la República)."

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20O%20SERVICIOS%20AÑO%BF%BDO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

ARTICULO 20°: Se contemplan las siguientes rebajas a los derechos indicados en el artículo anterior, además la Alcaldesa podrá realizar mayores rebajas en situaciones o actuaciones de aplicación general y uniforme para toda la comunidad.

1. Las que indica el art. 131 de la LGUC, para los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, por el solo mérito de la ley.

2. De al menos el 50%, para las solicitudes de ampliación de vivienda social, vivienda progresiva, infraestructura sanitaria, y de viviendas cuyo valor de tasación de la construcción no sea superior a 520 Unidades de Fomento (UF), calculado conforme a la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme a los artículos 166 de la LGUC, y 5.1.4, numeral 2, literal A de la OGUC, por el solo mérito del primer inciso de este último artículo. Esta rebaja llegará al 90% en los casos que el interesado acredite un puntaje inferior asignado en su Registro social de hogares de 80 %.

3. De un 50%, para todo tipo de solicitud del artículo anterior, que se encuentre relacionada con los postulantes y/o seleccionados de programas sociales del Servicio de Vivienda y Urbanismo (SERVIU), patrocinados por Entidades de Gestión Inmobiliaria y Social (EGIS) debidamente acreditadas. De al menos un 99,99%, para todo tipo de solicitud del artículo anterior a beneficio del Municipio, que éste realice o encomiende a terceros. Las solicitudes de cualquier tipo a que se refiere el artículo anterior que sean a beneficio del municipio, sean realizadas por este o encomendadas a terceros, se rebajaran a un total de $ 1 (peso).

4. Se encuentran exentos de pago los permisos de construcción o regularización asociados a los numerales 6 y 7 del art. 5.1.4 de la OGUC, de viviendas sociales cuyo valor de tasación de la vivienda no sea superior a 520 UF en zonas decretadas como afectadas por catástrofe, por mérito del penúltimo inciso del art. 116 bis D) de la LGUC.

5. Se encuentran exentas de pago todo tipo de solicitud del artículo anterior, que sea suscrita por una Junta de Vecinos u otra Organización Comunitaria con personalidad jurídica vigente, y que se encuentre asociada a un bien raíz de dominio de dicha persona jurídica, por mérito del art. 29 del Decreto 58 del 20.03.97 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.418. Estas solicitudes deberán ser acompañadas de los antecedentes que hagan operativa esta disposición legal, esto es: vigencia de la organización social, personería de quien solicita la exención en nombre de la organización, y título de dominio del inmueble.

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AMEF%BF%BDO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

6. Las que indiquen las leyes y/o procedimientos especiales de regularización vigentes, o que se promulgaren, cuando proceda.

ARTICULO 21°: La ocupación temporal de Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) en aceras, calzadas, áreas verdes y otros, por faenas propias del ramo de la Construcción, como instalación, reparación y/o mantención de servicios públicos tales como: agua, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono y otros similares, pagarán los siguientes derechos municipales:

Ítem	Sub ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1		Uso del bien nacional de uso público que no implique la rotura de pavimento o interrupción del tránsito.		
	1.1	Los primeros 30 días por m2 diario.	UTM	0,06
	1.2	A contar del día 31 de ocupación por m2 diario	UTM	0,20
2		Uso del bien nacional de uso público cuando impliquen rotura de pavimento o interrupción del tránsito.		
	2.1	Los primeros 10 metros del valor del m2 diario.	UTM	0,06
	2.2	Sobre los 10 metros valor del m2 diario.	UTM	0,10
3		Cuando se detecte abandono de cualquier tipo de los trabajos mencionados en los numerales 1 y 2 precedentes, se deberá solicitar un nuevo permiso a partir de la fecha de término del permiso anterior.	UTM	Lo que resulte de la aplicación el N°02 anterior recargado en 100%

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AÑO%20N%BDO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

4		Cuando se detecte abandono de cualquier tipo de los trabajos mencionados en los numerales 1 y 2 precedentes, y además estos se encuentren inconclusos. Se deberá solicitar un nuevo permiso a partir de la fecha de término del permiso anterior.	UTM	Lo que resulte de la aplicación del N° 02 anterior recargado en 150%
5		Cuando cualquier tipo de los trabajos mencionados en los numerales 1 y 2 precedentes, se haya terminado y cuya ejecución sea deficiente, se deberá solicitar un nuevo permiso a partir de la fecha de notificación en tal sentido por parte de la DOM.	UTM	Lo que resulte de la aplicación del N°02 anterior recargado en 100%
6		Cuando los trabajos traigan consigo aumento de capacidad de dotación de infraestructura sanitaria, valor del m2 diario.	UTM	0,04
7		Cuando los trabajos abarquen la canalización subterránea del tendido aéreo de redes, valor, m2 diario.	UTM	0,04
8		Cuando los trabajos sean destinados a ejecutar obras de mitigación, derivadas de cualquier tipo de proyecto, valor m2 diario.	UTM	0,01

Quedaran exentas de pago por concepto de ocupación de Bien Nacional de Uso Público las empresas concesionarias de Agua Potable y Alcantarillado, conforme a lo establecido en el artículo 9 BIS, Ley General de Servicios Sanitarios, sin embargo, en los casos que estas empresas deban realizar rotura y reposición de pavimentos, les será íntegramente aplicable la tasa definida en el numeral 2 anterior, de acuerdo con el Dictamen de la Contraloría General de la Republica N°14.867 del 19.04.02.

La ocupación de BNUP asociada a cualquier tipo de obra a beneficio del municipio que se ejecute o a través de terceros, se encontrara exenta de pago.

Se eximen de pago por ocupación de Bien Nacional de Uso Público las personas naturales cuyo propósito sea ejecutar los accesos a su predio siempre que el destino de las edificaciones sea una vivienda unifamiliar. Esto no le será aplicable a los predios más de una vivienda unifamiliar, vivienda colectiva o cualquier otro destino.

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AMEF%BF%BDO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

ARTICULO 22°: El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores obliga a revalidar el permiso, debiendo entonces practicarse una nueva liquidación de los derechos para su pago.

TÍTULO X
DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIOS SANITARIOS, VETERINARIOS MEDIO AMBIENTALES

ARTICULO 23°: L o s particulares deberán pagar los montos indicados a continuación, por los servicios que se señalan:

Ítem	Sub ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1		Desinfección.		
	1.1	Inmueble básico de hasta 53 m2 procedimiento interno.	UTM	0,33
	1.2	Inmueble básico de hasta 53 m2 procedimiento externo.	UTM	0,33
	1.3	Inmuebles que excedan superficie anterior y hasta 110 m2, procedimiento interno.	UTM	0,50
	1.4	Inmuebles de superficie superior a 110 m2, procedimiento externo.	UTM	0,50
	1.5	Inmueble de superficie superior a 110 m2, condominios en general y parcelas de agrado.	UTM	0,62
	1.6	Se rebajará la tarifa de pago de desinfección a usuarios que según porcentaje del registro Social de Hogares (RSH) se encuentren entre el 0% al 40% previa evaluación social, donde se pueda acreditar merma económica que imposibilite poder dar cobertura al servicio, para ello se solicitara documentación a usuario, para realización de informe social, junto con ello una visita domiciliaria, dicha evaluación será realizara por trabajador social de Unidad de Higiene Ambiental y Zoonosis. En el caso del tramo correspondiente entre 41% al 100%, se podrán realizar excepciones si la evaluación así lo amerita.		

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20O%20SERVICIOS%20AÑO%20VIGENTE%202026.pdf
ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

	1.6.1	Inmueble básico de hasta 53 m2 procedimiento interno. Previo informe social.	UTM	0,11
	1.6.2	Inmueble básico de hasta 53 m2 procedimiento externo. Previo informe social.	UTM	0,11
	1.6.3	Inmuebles que excedan superficie anterior y hasta 110 m2, procedimiento interno. Previo informe social.	UTM	0,17
	1.6.4	Inmuebles de superficie superior a 110 m2, procedimiento externo. Previo informe social.	UTM	0,17
	1.6.5	Inmueble de superficie superior a 110 m2, condominios en general y parcelas de agrado. Previo informe social.	UTM	0,21
2		Desratización.		
	2.1	Inmueble básico de hasta 53 m2.	UTM	0,33
	2.2	Inmueble básico de hasta 53 m2, procedimiento interno.	UTM	0,33
	2.3	Inmuebles que excedan superficie anterior y hasta 110 m2, procedimiento interno.	UTM	0,50
	2.4	Inmuebles de superficie superior a 110 m2, procedimiento externo.	UTM	0,50
	2.5	Inmueble de superficie superior a 110 m2, condominio en general y parcelas de agrado.	UTM	0,62
	2.6	Se rebajará la tarifa de pago de desratización a usuarios que según porcentaje del registro Social de Hogares (RSH) se encuentren entre el 0% al 40% previa evaluación social, donde se pueda acreditar merma económica que imposibilite poder dar cobertura al servicio, para ello se solicitará documentación a usuario, para realización de informe social, junto con ello una visita domiciliaria, dicha evaluación será realizará por trabajador social de Unidad de Higiene Ambiental y Zoonosis. En el caso del tramo correspondiente entre 41% al 100%, se podrán realizar excepciones si la evaluación así lo amerita.		
	2.6.1	Inmueble básico de hasta 53 m2 procedimiento interno. Previo informe social.	UTM	0,11

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AÑO%20VIGENTE%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

	2.6.2	Inmueble básico de hasta 53 m2 procedimiento externo. Previo informe social.	UTM	0,11
	2.6.3	Inmuebles que excedan superficie anterior y hasta 110 m2, procedimiento interno. Previo informe social.	UTM	0,17
	2.6.4	Inmuebles que excedan superficie anterior y hasta 110 m2, procedimiento externo. Previo informe social.	UTM	0,17
	2.6.5	Inmueble de Superficie superior a 110 m2, condominios en general y parcelas de agrado. Previo informe social.	UTM	0,21
	2.6.6	Campañas de desratización gratuitas para sectores vulnerables de la comuna tanto rurales como urbanos, excluye condominios de cualquier tipo, parcelaciones de agrado y viviendas donde se realizan actividades económicas de cualquier tipo		**EXENTO**
3		Vacuna canina antirrábica por mascota.	UTM	0,04
	3.1	Vacuna antirrábica para caninos y felinos en condiciones de calle.	Exento	
4		Tratamiento antiparasitario externo con producto en spray para caninos y felinos.	Exento	
5		Eutanasia por mascota (felinos y caninos).	UTM	0,26
	5.1	Se rebajará la tarifa de pago de eutanasia a usuarios que según porcentaje del registro Social de Hogares (RSH) se encuentren entre el 0% al 40% previa evaluación social, donde se pueda acreditar merma económica que imposibilite poder dar cobertura al servicio, para ello se solicitara documentación a usuario, para realización de informe social, junto con ello una visita domiciliaria, dicha evaluación será realizara por trabajador social de Unidad de Higiene Ambiental y Zoonosis. En el caso del tramo correspondiente entre 41% al 100%, se podrán realizar excepciones si la evaluación así lo amerita.		
	5.1.1	Eutanasia por mascota (felinos y caninos). Previo informe social.	UTM	0,09

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20O%20SERVICIOS%20AVEF%BFLBDO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

	5.1.2	Eutanasia de caninos/felinos sin dueño (de acuerdo con lo indicado en la Ordenanza Municipal de Tenencia Responsable y Bienestar Animal de la comuna de Colina, Decreto E-3472/2018, título IX, artículo 29°)		**EXENTO**
6		Servicios de atención veterinaria primaria.		
	6.1	Vacuna por Especie. Séxtuple canina	UTM	0,05
	6.2	Antiparasitarios Canino 0-10 Kg.	UTM	0,01
	6.3	Antiparasitarios Canino 11-20 Kg.	UTM	0,01
	6.4	Antiparasitarios Canino Sup. 20 - 30 Kg.	UTM	0,02
	6.5	Antiparasitarios Canino Sup. 40 Kg.	UTM	0,02
	6.6	Antiparasitarios Felino 0-4 Kg.	UTM	0,03
	6.7	Antiparasitarios Felino Sup. 4 Kg.	UTM	0,04
	6.8	Vacuna por especie: triple felina	UTM	0,09
8		Servicios de Medicina Veterinaria		
	8.1	Consulta Veterinaria	Pesos	EXENTO
	8.2	Tratamientos inyectables (antibiótico – analgésico - AINEs)		
	8.2.1	Caninos/ felinos 0- 4.9 kg	Pesos	$ 6.700
	8.2.2	Caninos/felinos 5.0 – 9.9 kg	Pesos	$ 6.700
	8.2.3	Caninos 10 – 19.9 kg	Pesos	$ 6.700
	8.2.4	Caninos 20 – 39.9 kg	Pesos	$ 8.800
	8.2.5	Caninos más 40 kg	Pesos	$ 8.800
	8.3	Tratamiento inyectable corticoide		
	8.3.1	Caninos/felinos 0 – 4.9 kg	Pesos	$ 2.700
	8.3.2	Caninos/felinos 5 – 9.9 kg	Pesos	$ 2.700
	8.3.3	Caninos 10- 29.9 kg	Pesos	$ 4.100
	8.3.4	Caninos más 30 kg	Pesos	$ 4.100
	8.4	Sedación/Anestesia		
	8.4.1	Caninos/ felinos 0- 4.9 kg	Pesos	$ 6.000
	8.4.2	Caninos/felinos 5.0 – 9.9 kg	Pesos	$ 7.300
	8.4.3	Caninos 10 – 19.9 kg	Pesos	$ 10.000
	8.4.4	Caninos 20 – 39.9 kg	Pesos	$ 12.500
	8.4.5	Caninos más 40 kg	Pesos	$ 22.500
	8.5	Limpieza herida simple	Pesos	$ 3.000
	8.6	Curaciones	Pesos	$ 5.000
	8.7	Limpieza de heridas profundas/ aseo quirúrgico / abscesos	Pesos	$ 5.700
	8.8	Lavado de oídos bajo indicación médica		

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20O%20SERVICIOS%20AN%EF%BF%BDO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

	8.8.1	Unilateral	Pesos	$ 5.300
	8.8.2	Bilateral	Pesos	$ 10.500
	8.9	Oto hematoma		
	8.9.1	Unilateral	Pesos	$14.500
	8.9.2	Bilateral	Pesos	$ 28.700
	8.10	Caudectomía por caudofagia o traumática	Pesos	$ 13.000
	8.11	Antiparasitario externo (para tratamiento de patologías diagnosticadas por el personal médico en consulta)		
	8.11.1	Simparica 1.2- 2.5 kg	Pesos	$ 6.500
	8.11.2	Simparica 2.5- 5 kg	Pesos	$ 7.000
	8.11.3	Simparica 5-10 kg	Pesos	$ 7.500
	8.11.4	Simparica 10-20 kg	Pesos	$ 8.000
	8.11.5	Simparica 20-40 kg	Pesos	$ 12.000
	8.11.6	Simparica 40-60 kg	Pesos	$ 15.500
	8.11.7	Revolution plus 1.2 – 2.5	Pesos	$ 9.000
	8.11.8	Revolution 2.5-5 kg	Pesos	$ 11.000
	8.11.9	Revolution 5-10 kg	Pesos	$ 14.500

TÍTULO XI

DERECHOS ESPECIALES POR ABASTECIMIENTO

ARTÍCULO 24°: Los servicios especiales que más adelante se indican previa evaluación y cumplimiento del manual de procedimiento, manejo, distribución y almacenamiento de agua potable para consumo humano mediante camión aljibes de la municipalidad de Colina, pagarán los siguientes derechos que para el caso se indica:

Ítem	Sub ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1		Uso de camión de aljibes, por viaje.	UTM	1,5
2		Valor por litro de agua potable para consumo humano.	Pesos	7
3		Uso de camión aljibe y agua potable para consumo humano.		
	3.1	Se podrá otorgar una rebaja de hasta un 99% en la tarifa por uso del camión aljibe y en el valor del agua potable a los residentes de la comuna que acrediten dificultades económicas que les impidan asumir el costo del servicio. Para acceder a este beneficio, se realizará	Pesos	Tarifa por uso de camión aljibe y suministro de agua potable

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AÑO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

		una evaluación socioeconómica a cargo de un trabajador social de la Unidad Técnica del Servicio, que considerará la documentación presentada por el solicitante y una visita domiciliaria, con el fin de elaborar un informe social que fundamente la rebaja, de acuerdo con los antecedentes y resultados de la evaluación.		según
	3.2	Quedarán exento de pago de uso de camión aljibe y agua potable aquellas familias que acrediten su residencia en la Comuna, en caso de urgencia o emergencias por una sola vez, por un máximo de 2.000 litros. Lo que será acreditado mediante visita técnica del trabajador social		**EXENTO**

TÍTULO XII
DERECHOS POR EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS

ARTÍCULO 25°: Toda extracción de áridos que se realice en la Comuna pagará los siguientes derechos:

Ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1	Extracción de arena, ripio u otros materiales desde un bien nacional de uso público, desde pozos decantadores de canales u otros, por m3 extraído, anual.	PESOS	500
2	Extracción de arena, ripio u otros materiales desde pozos lastreros de propiedad particular y roca de cantera de forma mecanizada o industrial, entendiéndose por ésta la que se realiza principalmente con apoyo de maquinaria y equipos que permitan obtener alta producción en tiempo reducido, por mt3 extraído anual.	UTM	0,025
3	Permiso para extracción artesanal o caucheras por semestre desde bienes nacionales de uso público.	UTM	2,00
4	Por unidad mecanizada (por mes).	UTM	20,00

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AÑO%20XLBDO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

TÍTULO XIII

DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

ARTICULO 26°: Los derechos municipales, de construcción y servicios en el Cementerio Municipal serán los siguientes:

A) USO U OCUPACIÓN DE NICHOS O SEPULTURA SENTIERRA Y OTROS.

Ítem	Sub ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1		Nichos, bóvedas familiares, urna tres s/osario "perpetuo".	UTM	25,00
	1.1	3° y 4° corrida.	UTM	8,00
2		Nichos adulto individual por cinco años.		
	2.1	1° corrida.	UTM	6,00
	2.2	2° corrida.	UTM	6,00
	2.3	3° corrida.	UTM	5,00
	2.4	4° corrida.	UTM	5,00
3		Nichos restos (perpetuo).		
	3.1	1°y2° corrida.	UTM	5,00
	3.2	3° y 4° corrida.	UTM	4,00
4		Sepultura en patio tierra común, pase de sepultación, exhumación y selladura para adultos, párvulos o personas en situación de indigencia, con informe social y decreto alcaldicio, sin derecho a construcción de enjardinados. Por un periodo máximo de 5 años.	Exento	

B) ARANCEL DE SEPULTACION EN CONSTRUCCIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1	Arancel de sepultación en construcción de propiedad municipal.		
1.1	En tierra (adulto).	UTM	0,40
1.2	En tierra (párvulo o reducción).	UTM	0,25

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AÑO%20202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

1.3	En nicho (adulto).	UTM	0,30
1.4	En nicho (párvulo o reducción).	UTM	0,20

C) OTROS ARANCELES VARIOS

Ítem	Sub ítem	Denominación	Forma de cobro	Monto
1		Reducciones.		
	1.1	Dentro de una misma sepultura en tierra-adulto.	UTM	0,40
	1.2	Dentro de una misma sepultura en tierra-párvulo.	UTM	0,25
	1.3	Dentro de una misma sepultura nicho-adulto.	UTM	0,30
	1.4	Dentro de una misma sepultura nicho-párvulo.	UTM	0,20
2		Exhumaciones internas sin reducción.		
	2.1	Interno en tierra adulto sin reducción interna.	UTM	0,40
	2.2	Interno en tierra párvulo sin reducción interna.	UTM	0,25
	2.3	Interno en nicho o bóveda adulto sin reducción interna.	UTM	0,35
	2.4	Interno en nicho bóveda párvulo sin reducción interna.	UTM	0,30
	2.5	Interna tierra Adulto ya reducido.	UTM	0,30
	2.6	Interna nicho Adulto ya reducido.	UTM	0,25
3		Exhumaciones internas con reducción.		
	3.1	Interno en tierra adulto con reducción interna.	UTM	0,55
	3.2	Interno en tierra párvulo con reducción interna.	UTM	0,30
	3.3	Interno en nicho o bóveda adulto con reducción interna.	UTM	0,50
	3.4	Interno en nicho bóveda párvulo con reducción interna.	UTM	0,25
4		Exhumaciones externas con reducción		
	4.1	Exhumación en tierra adulto con reducción externa.	UTM	0,60
	4.2	Exhumación en tierra párvulo con reducción externa.	UTM	0,35
	4.3	Exhumación en nicho o bóveda adulto con reducción externa.	UTM	0,50

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AMEF%BFLBDO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

	4.4	Exhumación en nicho o bóveda párvulo con reducción externa.	UTM	0,25
5		Exhumaciones externas sin reducción		
	5.1	Exhumación en tierra adulto sin reducción externa.	UTM	0,60
	5.2	Exhumación en tierra párvulo sin reducción externa.	UTM	0,30
	5.3	Exhumación en nicho o bóveda adulto sin reducción externa.	UTM	0,45
	5.4	Exhumación en nicho o bóveda párvulo sin reducción externa.	UTM	0,20
	5.5	Exhumación externa tierra Adulto ya reducido.	UTM	0,30
	5.6	Exhumación externa nicho Adulto ya reducido.	UTM	0,20
6		Selladuras.		
	6.1	Frontal nicho individual con estucado y nombre provisorio.	UTM	0,40
	6.2	Lateral sepulturas familiares.	UTM	0,40
	6.3	Frontal nicho de restos.	UTM	0,20
	6.4	En tapa bóveda en cemento.	UTM	0,15
	6.5	Frontal nicho individual.	UTM	0,30
7		Instalaciones de techo en fierro o madera.		
	7.1	Párvulo de 0,60 x 1,50 m.	UTM	0,10
	7.2	Individual de 0,90 x 2,20 m.	UTM	0,15
	7.3	Familiar de 1,30 x 2,50 m.	UTM	0,25
	7.4	Familiar de 1,50 x 2,50 m.	UTM	0,30
	7.5	Familiar de 2,00 x 2,50 m.	UTM	0,35
	7.6	Familiar de 2,50 x2,50 m.	UTM	0,40
	7.7	Familiar de 1,70 x2,50 m.	UTM	0,33
8		Permiso de instalación de lápidas en mármol.		
	8.1	Nicho adulto particular.	UTM	0,20
	8.2	Nicho resto.	UTM	0,15
	8.3	Bóveda familiar lateral.	UTM	0,25
	8.4	Nicho Adulto en arriendo.	Exento	
9		Regulación de tenencia de terreno sin antecedentes o sin nombres de descendientes directos.		

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AÑO%BF%BD%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

	9.1	Sepulturas con anterioridad al 03 de febrero de 1986, se regularizarán sin costos para los interesados, previa declaración jurada del parentesco directo de las personas que se encuentren en ese lugar sepultadas, no se incluyen las construcciones.	Exento	
	9.2	Sepulturas sin antecedentes y sepultadas entre el 03 de febrero de 1986, y el 31 de diciembre de 1990, pagaran el 50% de los valores reales, no se incluye construcciones.	De los valores vigentes	Rebaja 50%
	9.3	Regulación de tenencia de terreno con antecedentes presentados por los titulares o sus descendientes.	Exento	

D) DEPOSITOS TRANSITORIOS

Ítem	Denominación	Forma de Cobro	Monto
1	Depósitos transitorios hasta un año.	UTM	1,50

E) COPIAS

Ítem	Denominación	Forma de Cobro	Monto
1	Copia o fotocopia autorizada de títulos	UTM	0,10
2	Certificado de sepultación y otros.	UTM	0,10
3	Fotocopia simple de cualquier documento.	UTM	0,03
4	Copia de documento en formato digital (envió por mail).	UTM	0,01
5	Desarchivo de documentación con antigüedad superior a 90 días.	UTM	0,1

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AN%EF%BF%BDO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

F) VALOR USO U OCUPACION PERPETUA DE TERRENO POR MT2

Ítem	Denominación	Forma de Cobro	Monto
1	M2 de terreno.		
1.1	1.1 Párvulo 0.60 x 1.50.	UTM x m2	4,27
1.2	1.2 Individual 1.00 x 2.50.	UTM x m2	3,96
1.3	1.3 Familiar 1.30 x 2.50.	UTM x m2	3,86
1.4	1.4 Familiar 1.70 x 2.50.	UTM x m2	4,32
1.5	1.5 Familiar 2.00 x 2.50.	UTM x m2	4,20
1.6	1.6 Familiar 2.50 x 2.50.	UTM x m2	4,43
1.7	1.7 Mausoleo 3.00 x 2.50.	UTM x m2	5,44
1.8	Familiar 1.50 x 2.50.	UTM x m2	4,09

G) DERECHOS DE CONSTRUCCION y/o REPARACION DE SEPULTURAS FAMILIARES Y MAUSOLEOS

Ítem	Denominación	Forma de Cobro	Monto
1	Construcciones.		
1.1	Párvulo de 0,60 x 1,50 m.	UTM	0,30
1.2	Sepultura de 1,00 x 2,50 (para 2 sepultaciones como máximo).	UTM	0,45
1.3	Individual 1,30 x 2,50.	UTM	1,00
1.4	Familiar 1,50 x 2,50.	UTM	1,50
1.5	Familiar 1,70 x 2,50.	UTM	1,70
1.6	Familiar 2,00x2,50.	UTM	1,80
1.7	Familiar 2,50 x 2,50.	UTM	1,90
1.8	Familiar 3,00x3,00.	UTM	2,50
2	Reparaciones.		
2.1	Estructurales.	UTM	0,50

H) ACTAS DE TRANSFERENCIA

Ítem	Denominación	Forma de Cobro	Monto
1	Sepultura párvulo o adulto en reducción.	UTM	0,10
2	Sepulturas de 1.00 x 2.50.	UTM	0,12
3	Sepulturas familiares de 1.30 x 2.50.	UTM	0,15
4	Sepulturas familiares de 1.50 x 2.50.	UTM	0,20

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AN%EF%BF%BDO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

5	Sepulturas familiares de 2.00 x 2.50.	UTM	0,25
6	Sepulturas familiares de 2.50 x 2.50.	UTM	0,30
7	Nichos bóvedas familiares tres urnas s/osario.	UTM	0,30
8	Mausoleos.	UTM	0,35
9	Sepulturas familiares de 1.70 x 2.50.	UTM	0,20
10	Nicho individual.	UTM	0,12
11	Nicho de restos.	UTM	0,10

I) DEVOLUCIONES

1.-Derechos de uso u ocupación de terreno, se ceñirán a lo establecido por el art. Nº35 del reglamento de Cementerios.

2.-Derechos de uso u ocupación de nichos, se procederá de acuerdo a lo establecido en el art. Nº39 del Reglamento de Cementerio.

3- La familia que compra un terreno familiar perpetuo y no cancela las cuotas por un periodo de un año o no paga la totalidad de lo pactado en un período de 24 meses, la administración podrá recuperarlo sin derecho a la devolución del dinero ya depositado.

J) FRANQUICIAS

1. El pago al contado de las sepulturas familiares perpetuas gozará del descuento de un 5 % del valor total del terreno.

2. Los que obtengan beneficios de rebajas, descuentos y/o exenciones, no podrán vender o transferir nichos, bóvedas o terrenos a excepción de la compra al contado.

3. Quienes reciban aporte económico municipal para el pago de un terreno o sepultura al contado, no podrán acceder al 5% de descuento mencionado en el Artículo 27 letra J N°1.

k) DERECHOS PARA EJECUTAR OBRAS A CONTRATISTAS AUTORIZADOS

Ítem	Denominación	Forma de Cobro	Monto
1	Los contratistas inscritos en el registro de contratistas para ejecutar obras en el cementerio pago semestral. (cobro en enero y julio).	UTM	5,00
1.1	Contratistas externos, por edificación.	UTM	1,00

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AÑO%20EFECTIVO%202026.pdf
ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

TITULO XIV

DERECHOS VARIOS

ARTICULO 27°: Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que para cada caso se señalan:

Ítem	Sub ítem	Denominación	Forma de Cobro	Monto
1		Certificado de cualquier naturaleza no especificado ordenanza.	UTM	0,10
2		Copia autorizada de planos municipales, valor por metro lineal, cobro mínimo 1 metro lineal.	UTM	1,00
3		Fotocopia de documentos en papel carta u oficio por carilla (costo de reproducción Ley Nº20.285, ley de transparencia).	PESOS	50 CADA HOJA
4		Reproducción de planos en plotter por metro lineal o fracción (costo de reproducción Ley N° 20.285, Ley de trasparencia).	PESOS	3.000
5		Medios magnéticos (costos de reproducción, Ley N°20.285, Ley de trasparencia). Valor por CD aplicable a archivos de actos administrativos.	PESOS	100
6		Proyecto alumbrado público presentado por contratistas.		
	6.1	Ingreso de proyectos de alumbrado público, proyecto eléctrico de señalética vial, Por empalme.	UTM	1,00
	6.2	Reingreso de Proyecto de alumbrado público, proyecto eléctrico de señalética vial, para revisión e informe. Por empalme.	UTM	1,00
	6.3	Recepción de proyecto de alumbrado público, proyecto eléctrico de señalética vial. Por	UTM	1,00

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20Y%20SERVICIOS%20AÑO%20202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

		empalme		
	6.4	Reingreso y revisión de proyectos.	UTM	1,00
7		Otorgamiento de certificados.		
	7.1	Para particulares.	UTM	0,05
	7.2	Para empresas - agroindustria- similares.	UTM	3,00
8		Desarchivo de cajas, carpetas expedientes o cualquier otro documento almacenado en archivo externo.		
	8.1	Solicitud de caja normal (dentro de 24 horas).	UTM	0,24
	8.2	Solicitud caja urgente (dentro de 03 horas).	UTM	1,05
	8.3	Envió de documento normal por mail o fax (dentro de 24 horas).	UTM	0,054
	8.4	Envió de documento normal por mail o fax (dentro de 03 horas).	UTM	0,184
9		Servicio de Buses que se destinan a la comunidad.	UTM	0,5 a 5,00
10		Talleres dirigidos a la comunidad.	UTM	0,2 a 1,00
11		Solicitudes de autorización de traslado de residuos, certificados o informes relacionado con la Ley Nº20.879.	UTM	0,70
12		Solicitud de emisión de Informe relacionado con traslado de residuos de acuerdo con la Ley N° 20.3879.	UTM	2,00

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20O%20SERVICIOS%20AN%EF%BF%BDO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw

TÍTULO XV

DE LAS EXCEPCIONES, INFRACCIONES Y SUS SANCIONES

ARTÍCULO 28°: La alcaldesa podrá rebajar hasta un 99,99% de los derechos que tienen un valor único, en situaciones, actuaciones o parámetros de aplicación general y uniformes de la Comuna, o en casos particulares debidamente fundados, requiriéndose para ambas situaciones una solicitud por escrito a la alcaldesa.

ARTÍCULO 29°: Los infractores a la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas hasta cinco UTM.

ARTÍCULO 30°: En los casos de permisos o concesiones que implican la regularización de situaciones de hecho, el afectado deberá pagar los derechos que procedan con efecto retroactivo sin perjuicio de las normas de prescripción según el caso y el pago de las multas que fueren aplicables.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCION

- Direcciones Municipales
- Juzgado de Policía Local
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

Nombre del documento: ORDENANZA%20LOCAL%20DE%20DERECHOS%20MUNICIPALES%20POR%20CONCESIONES%2C%20PERMISOS%20O%20SERVICIOS%20AN%EF%BF%BDO%202026.pdf

ID de transacción: CBJCHBCAABAAtEQZk9gwtIjoaVlfvVjJedpCWkijeenw